

Todos estos documentos, principalmente el último, hacen las veces de moneda y economizan por tanto el uso de ésta.

V. Los grandes establecimientos ó instituciones de crédito que llamamos **bancos**, se consagran á ciertas **categorías** de operaciones y se dividen en varias **clases**, según sea la especie de las mismas operaciones; hay, así, bancos de **descuento, de depósito, hipotecarios y de emisión**. Todos ellos son altamente benéficos y pueden ser considerados en general como los órganos genuinos del crédito. En México existen varios bancos, siendo los principales el de Londres y México, el Nacional de México, el Hipotecario y el Central; los dos primeros tienen sucursales en algunos Estados de la República.

Hemos aprendido, pues, de qué manera circulan las riquezas.

RENTAS DEL ESTADO Y DEUDA PUBLICA

INTRODUCCION.

1. Primitivamente, las tribus humanas carecen de un gobierno que las proteja de los ataques de otras tribus y de las violencias que cometan sus propios miembros, unos contra otros. Nadie, por esto, puede tener la seguridad de disfrutar de los resultados de su trabajo; por ejemplo, la persona que construye una casa, no sabe si al día siguiente invadirán el lugar enemigos extranjeros, la despojarán de su propiedad y le quitarán la vida; el agricultor que siembra un terreno, ignora igualmente si le será dado levantar la cosecha, ó si, ya levantada, se la arrebatará ó lo matará algún individuo más fuerte que él, perteneciente á la misma tribu; otro tanto puede decirse respecto de los demás trabajadores. El capitalista está expuesto también á perder todas sus riquezas, y con ellas la existencia, á causa de cualquier invasión de tribus extrañas ó de la violencia de tal ó cual miembro de la misma tribu. En una palabra, cuando no existe el gobierno, de nada sirve al hombre ser trabajador y llegar á adquirir bienes cuantiosos, pues su propia

vida queda entonces á merced del primer bribón que se considere el más fuerte: **no es la justicia, sino la fuerza la que reina en tal caso.** Naturalmente, el hombre, que tiende por fuerza á garantizar de alguna manera su vida y su propiedad, para mejorar su condición social, logra al fin esto, constituyendo un gobierno ó Estado, ó sea **una autoridad dotada de la fuerza necesaria para contener las irrupciones de los pueblos extraños y prevenir y reprimir las violencias de los miembros del propio pueblo.**

2. Dicho fin forma en un principio la única atribución del Estado; después, á medida que éste se desarrolla y se organiza mejor, adquiere atribuciones nuevas para satisfacer otras necesidades de vital importancia, comunes á todos los miembros de la sociedad, verbigracia, la necesidad de salubridad pública, la de instrucción primaria y la de resolver pacíficamente y en justicia las diferencias meramente civiles que surjan entre dos ó más de sus miembros. Mas el Estado no puede hacer todo esto **si no dispone de cuantiosos fondos;** sin ellos le sería imposible sostener, por ejemplo, un buen ejército, para conservar de una manera estable la paz interior y la independencia nacional; numerosas escuelas para impartir la enseñanza primaria, y suficientes tribunales de justicia para dirimir prontamente los juicios civiles. Ahora bien, como todos los particulares son quienes **se aprovechan** de los múltiples beneficios del Estado, todos ellos, asimismo, deben quedar obligados á **darle** los recursos suficientes para el eficaz desempeño de sus atribuciones. **Cada habitante de un país, tiene, pues, que contribuir con una parte de sus riquezas para los gastos del gobierno.**

CUESTIONARIO.

1. ¿Qué inconvenientes presentan las tribus humanas cuando carecen de un gobierno? ¿Cuál es el fin que persigue el hombre al establecer éste?
2. ¿Qué otras funciones tiene el gobierno, además de la que constituye dicho fin? ¿Quién debe sufragar los gastos del estado?

CAPITULO I.

CONTRIBUCIONES.

1. Acabamos de ver que cada habitante de un país está obligado á contribuir con una parte de sus riquezas para subvenir á los gastos del gobierno; esta parte es lo que se llama impuesto ó contribución.

2. Ya se comprende que, aunque todos estamos obligados á pagar el impuesto que nos corresponde, **habrá que exceptuar á los indigentes notorios**, precisamente porque, no teniendo ningunos bienes, se encuentran en la imposibilidad absoluta de satisfacer tal obligación.

3. Mas fuera de los indigentes, **ninguna otra persona** puede pretender que se le exceptúe del pago del impuesto, mientras disfrute de las ventajas y garantías que dispensa á todos el gobierno. Hay que observar, sin embargo, que los impuestos no pueden repartirse **indistintamente** entre los habitantes de un país, asignando á cada uno de éstos **una cuota igual**, puesto que el Estado no presta á todos ellos **idénticos servicios**; así, á un propietario le garantiza la vida á la vez que sus bienes, en tanto que al individuo que

nada posee, no le garantiza sino la vida. Por otra parte, si se repartiesen los impuestos **indistintamente** entre las personas, la cuota que correspondiera á cada una de ellas sería **sumamente ligera para los ricos y extremadamente onerosa, y á veces imposible, para los pobres**; verbigracia, los gastos ordinarios de nuestro gobierno federal en el año fiscal de 1.º de julio de 1907 á 30 de junio de 1908, ascendieron á poco menos de 97 millones de pesos; si hubieran debido de cubrir igualmente esta suma los 14 millones de habitantes que en cifras redondas cuenta México, habrían correspondido cerca de siete pesos á cada habitante; sentado esto, cualquier trabajador que ganase simplemente 37 centávos diarios y tuviera esposa y 3 hijos, debería haber pagado en ese año por sí y los cuatro miembros de su familia, cerca de **35 pesos** de impuesto, esto es, sus ganancias durante **95 días**; pero si en realidad hubiese pagado un impuesto tan excesivo, se habría muerto de hambre. Hay que advertir que los 35 pesos susodichos corresponderían tan sólo á los gastos del gobierno federal, independientemente de la cuota con que el trabajador en cuestión tuviera que contribuir, además, para los gastos del gobierno del Estado y Municipio á que perteneciese su domicilio. En cambio, esos mismos 35 pesos no equivaldrían ni á la centésima parte de las utilidades que en unos cuantos días pudiese realizar cualquier millonario. Ahora bien, para que el impuesto no cause la ruina de nadie, y sea, por lo contrario, equitativo y justo, **debe establecerse, no de un modo indistinto y ciego, ó meramente individual, sino en proporción á las ganancias que obtenga en el estado cada persona, ya á causa de su trabajo,**

ya á causa de su capital; se impondrá, así, una contribución módica al individuo cuyo salario sea reducido, y una considerable al capitalista cuyas rentas sean cuantiosas.

4. Algunos economistas opinan que el impuesto no debe ser proporcional, sino **progresivo**, esto es, que cada persona no debe limitarse á pagar al Estado, por ejemplo, 1 peso si gana 100 pesos, 2 si gana 200, 3 si gana 300, 4 si gana 400, etc., ó sea 1 peso por cada 100 de ganancia que obtenga, sino que debe pagar 1 peso si gana 100 pesos, 4 si gana 200, 12 si gana 300, 32 si gana 400, etc., ó 1 por ciento en el primer caso, 2 por ciento en el segundo, 4 por ciento en el tercero, 8 por ciento en el cuarto, y así sucesivamente, siguiendo una progresión creciente; de esta suerte pronto se igualaría el impuesto con las ganancias, y aun llegaría á sobrepasarlas. En efecto, sujetándose á la misma progresión, el que ganase 500 pesos, tendría que pagar 80 de impuesto, ó sea 16 por ciento; el que ganase 600, 192, ó sea 32 por ciento; el que ganase 700, 448, ó sea 64 por ciento; el que ganase 800, 1,024, ó sea 128 por ciento. Este contrasentido no debe tomarse á lo serio. Bajo un sistema tal, nadie querría producir mucho, sabiendo que mientras mayores fueran sus ganancias, menor provecho sacaría de ellas; ni tampoco llegaría nunca á ser rico el individuo que fuese más ordenado, más inteligente y más trabajador. El impuesto progresivo debe ser visto, en consecuencia, como un verdadero absurdo.

5. También han existido economistas que piensen que es mejor decretar los impuestos en atención al capital de las personas, y no en atención á sus utili-

dades. Sin embargo, como la inmensa mayoría de los hombres de todos los países carecen de capital, ó poseen uno insignificante, resulta que si se estableciera el impuesto únicamente sobre las riquezas, serían **muy pocos** los individuos que contribuyesen para los gastos del Estado, cosa contraria á la obligación que tenemos **todos** de contribuir para ellos. Además, si dicha obligación pesase sólo sobre los capitalistas, éstos no tendrían ya el mismo aliciente ni el mismo afán que hoy tienen para aumentar sus riquezas, porque reflexionarían que mientras más ganancias obtuvieran mayores serían las contribuciones que se les exigiesen, ó, lo que es igual, que sus esfuerzos y sacrificios redundarían principal ó exclusivamente en provecho del Estado. **Los capitalistas no se empeñarían entonces en multiplicar sus riquezas, y con esto la producción sufriría notablemente.**

6. Aunque menos disparatada, es también inaceptable la idea de que el impuesto debe ser **único** y no múltiple, esto es, que se debe establecer una sola especie de contribución y no varias especies; debería señalarse, así, á cada individuo su cuota correspondiente en una **sola** partida, y exigirle el pago en un **solo** acto, y no dividir esa cuota, como hoy se hace, en muchas partidas, las cuales se pagan en otros tantos actos. Entre nosotros, el impuesto, que es **múltiple**, recae, ya sobre las mercancías que se importan del extranjero, ya sobre las que se producen aquí, ya sobre los metales preciosos, ya sobre las ventas del comercio, ya sobre los productos de las fincas rústicas y urbanas, etc., etc., de tal manera, que en realidad no sabemos cuándo pagamos el impuesto que nos corresponde, estando tan **subdividido** como está; de

aquí que nos sea poco oneroso generalmente. Mas si tuviésemos que pagarlo en un solo acto, nos sería bastante pesado, pues tendríamos que desprendernos de un golpe de una suma relativamente fuerte, la cual tal vez nos faltaría en el momento. Además, el gobierno, para adoptar el impuesto único, necesitaría conocer de un modo preciso las diversas ganancias de todos los habitantes, á fin de asignarle á cada uno la cuota correspondiente, conocimiento que es casi imposible, pues muchas veces uno mismo no sabe cuánto puede producirle su trabajo. **Es inadmisibile, por tanto, el impuesto único.**

7. Hanse distinguido las contribuciones que pesan sobre las personas ó sobre los bienes permanentes, como las que pagan los médicos, los abogados ó los ingenieros, por motivo de su profesión, ó los propietarios, por razón de sus fincas, de sus coches ó de sus caballos, y las impuestas sobre ciertos actos ó ciertos artículos, como las que gravan los contratos, ó las mercancías que se importan del extranjero, y se ha dicho que las primeras son contribuciones directas, porque recaen en la misma persona que desea el legislador que las pague, y que las segundas son contribuciones indirectas, porque recaen sobre otra persona distinta de la que el legislador se ha propuesto; así, por ejemplo, se dice que el gobierno, al imponer una contribución á las mercancías extranjeras, no grava en definitiva al comerciante que las importa, sino al particular que las compra en la tienda de éste, el cual particular se ve obligado á pagar dicha contribución incluida en el mismo precio que se le pide; y que, por lo contrario, cuando el gobierno impone una contribución sobre

las sucesiones ó herencias, recae ésta en los propios individuos que el legislador se ha propuesto gravar, ó sean los herederos, los cuales no pueden indemnizarse, como el comerciante, á expensas de una tercera persona.

8. Casi todos los individuos que pagan materialmente el impuesto al Estado, como los propietarios de fincas urbanas, ó los comerciantes que importan mercancías extranjeras, pueden indemnizarse, haciendo que otras personas, verbigracia, los inquilinos ó los marchantes, paguen en definitiva dicho impuesto; para lograr esto, les basta recargar el valor de la contribución á la renta de la casa ó al precio de la mercancía. Ahora bien, el hecho en virtud del cual la persona que paga materialmente el impuesto logra resarcirse á costa de otras personas, se llama incidencia ó repercusión del impuesto. Este fenómeno debe tenerlo presente el gobierno cada vez que trate de establecer una contribución, á fin de que no resulte injusta; sucederá, por ejemplo, que quiera gravar á los propietarios, sabiendo que disfrutan de elevadas ganancias, y que los gravados en realidad sean los inquilinos, los cuales no es raro que carezcan de cualesquier ganancias ó las tengan muy mezquinas.

9. Podemos concluir, de los párrafos anteriores, que los gobiernos, al decretar las contribuciones, deben procurar:

- I. Que recaigan sobre todos los habitantes, sin otra excepción que la de los indigentes notorios.
- II. Que sean proporcionadas á las ganancias de cada uno.
- III. Que sean cómodas para el contribuyente.
- IV. Que se limiten á lo estrictamente necesario

para cubrir los gastos que origine el buen desempeño de las funciones gubernativas.

De acuerdo con estas reglas, previene nuestra Constitución que tanto los mexicanos como los extranjeros residentes en la República, tienen obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

CUESTIONARIO.

1. ¿Qué se entiende por contribución?
2. ¿A quién se debe exceptuar del pago del impuesto?
3. ¿Qué razones hay para que no todos contribuyamos con una cuota igual para los gastos del Estado?
4. ¿Es aceptable el impuesto progresivo?
5. ¿Debe dictarse el impuesto en atención al capital?
6. ¿Qué ventajas ofrece el impuesto múltiple, en comparación con el impuesto único?
7. ¿Qué se entiende por contribuciones directas, y qué por contribuciones indirectas?
8. ¿Qué se entiende por incidencia ó repercusión del impuesto?
9. ¿Cuáles son los requisitos generales que deben llenar las contribuciones? ¿Qué dispone nuestra Constitución?

CAPITULO II.

PRINCIPIOS GENERALES DE LOS PRESUPUESTOS.

1. Bien sabido es que las personas ordenadas consignan en un libro especial las ganancias que esperan realizar en un período de tiempo más ó menos largo, como cada mes ó cada año, y anotan, además, los gastos que tienen que cubrir en el mismo período de tiempo. Sólo de este modo les es posible **ajustar** sus gastos á lo que ganan, no imponiéndose privaciones inútiles, ni contrayendo compromisos superiores á sus recursos, que fácilmente les acarrearían la ruina. Otro tanto hacen los gobiernos para no caer en la bancarrota; calculan de una manera detallada y exacta las **entradas** que deben producir los impuestos, y determinan, también minuciosamente, los **gastos** diversos que tienen que cubrir: únicamente así pueden hacer que éstos no excedan á los productos. Dichos cálculos ó cómputos constituyen los **presupuestos del Estado**; de éstos, que son dos, uno se refiere á los gastos y se llama presupuesto de egresos; y otro, á los productos de los impuestos y se llama presupuesto de ingresos.

2. Así como un particular no tiene siempre los

mismos gastos, pues éstos pueden variar de un día á otro, á causa de muchas circunstancias, aumentando, por ejemplo, si se casa y le nacen hijos, ó disminuyendo, al contrario, si enviuda ó pierde á uno ó más miembros de su familia á quienes sostenga, así un gobierno tampoco tiene iguales gastos; aumentarán, por ejemplo, si el Estado emprende obras costosas de utilidad pública, como las del desagüe del Valle de México y las del Ferrocarril de Tehuantepec, ó si mejora los servicios establecidos, como el de instrucción pública y el de policía; á la inversa, el gobierno disminuirá sus gastos, si termina, verbigracia, las obras emprendidas anteriormente, ó si introduce economías en los diversos servicios, etc. Para demostrar de un modo concreto la variación que pueden sufrir los gastos de un Estado, bástenos indicar que el presupuesto de egresos de nuestro gobierno federal para el año fiscal de 1868 á 1869, importó, en cifras redondas, 18 millones y medio de pesos, en tanto que dichos egresos ascendieron á 97 millones en el año fiscal de 1907 á 1908; durante treinta y nueve años hay, pues, una diferencia de 78 millones y medio de pesos; en otros términos, han más que quintuplicado. Empero, suele suceder que de un año á otro el gobierno lleve al cabo economías considerables; el nuestro, por ejemplo, se propuso disminuir sus gastos en el año fiscal de 1894 á 1895 en la enorme suma de 8 millones de pesos, y efectivamente, las economías que hizo en tal año casi llegaron á igualar esta suma. **Por tanto, los gastos del gobierno pueden variar extraordinariamente de un año á otro. Como hay que variar á la vez los impuestos para que continúen ajustándose á lo que importen los gastos, resulta**

que los gobiernos tienen el deber de formar periódicamente, por lo menos cada año, sus presupuestos de egresos é ingresos.

3. Los presupuestos deben de ser **preparados** por el Poder Ejecutivo, que es el que se encarga directamente de los servicios públicos y del cobro del impuesto, y el que, por lo mismo, tiene que conocer mejor que nadie qué cantidad será suficiente para desempeñar tales servicios, y si los impuestos establecidos pueden ó no producir esta cantidad. La preparación consiste en formar **dos cuadros** ó estados: uno que contenga minuciosamente **todos los gastos** que requiera cada uno de los diversos servicios públicos, y otro que comprenda un cálculo, también detallado, de **todos los productos** que el Ejecutivo espere obtener de los impuestos, basándose en las cantidades que éstos hayan producido en los años anteriores; á ambos cuadros debe de agregarse **una comparación exacta de los productos y de los gastos**, con el objeto de poder establecer un perfecto equilibrio entre ellos. Formados así los presupuestos, se pasan al Poder Legislativo para que, como genuino representante del pueblo, **los estudie, los discuta y los apruebe, introduciendo en los mismos cuantas modificaciones juzgue convenientes.** Después de esto, los presupuestos adquieren fuerza de ley; á ellos tendrá que sujetarse rigurosamente el Poder Ejecutivo en la administración pública, durante el año fiscal para el que hayan sido decretados; ningún gasto ni contribución podrán llevarse á efecto si no están allí expresamente autorizados.

Con el nuevo proyecto de presupuestos que en cada año fiscal presente el Ejecutivo al Poder Legislativo,

debe de acompañar una **cuenta** pormenorizada de los productos de las contribuciones y de la inversión que á ellos se haya dado, á fin de comprobar que ha cumplido exactamente con lo prevenido en los presupuestos; dicha cuenta será aprobada si estuviere de conformidad con éstos; mas si no sucediere así, y antes bien, aparecieren contribuciones ó gastos arbitrarios, entonces el Poder Legislativo dispondrá que se proceda en contra del funcionario ó funcionarios que resulten responsables, cualquiera que sea su categoría.

4. Nuestra Constitución, de acuerdo con los principios que dejamos expuestos, previene:

I. Que anualmente presente el Ejecutivo á la Cámara de Diputados, para su estudio, discusión y aprobación, el proyecto de los presupuestos del año próximo siguiente y la cuenta del año anterior.

II. Que ningún gasto se haga que no esté comprendido en el presupuesto respectivo ó determinado por alguna ley posterior.

CUESTIONARIO.

1. ¿Qué se entiende por presupuesto de egresos y qué por presupuesto de ingresos?
2. ¿Qué razones hay para que los gobiernos formen periódicamente sus presupuestos?
3. ¿A cuáles reglas debe sujetarse esa formación? ¿Qué debe hacer el legislador en el caso de que el Ejecutivo no haya cumplido con las prevenciones de los presupuestos?
4. ¿Qué dispone nuestra Constitución acerca de los presupuestos y cuenta fiscal?

CAPITULO III.

EGRESOS É INGRESOS.

1. Acabamos de ver que los presupuestos del Estado comprenden, tanto los **egresos**, ó sean los gastos públicos, como los **ingresos**, ó sean los productos de las contribuciones; estudiaremos aquí unos y otros.

2. No siendo de **idéntica** naturaleza todos los servicios públicos, pues hay unos, como el de guerra, que requieren un personal numeroso; otros, como el de la deuda pública, que exigen fuertes desembolsos, y algunos, como el de Fomento, que pueden ser desempeñados por pocos empleados y de un modo económico, resulta que **habrá que asignar á cada uno de los servicios públicos sumas ó egresos distintos**. Así, por ejemplo, nuestro presupuesto federal de egresos para 1907 á 1908 que, como dijimos, ascendió á 97 millones de pesos aproximadamente, fijó para el servicio de la deuda pública cerca de 26 millones y medio de pesos; para el de guerra y marina poco más de 19 millones; para el de fomento dos millones, y para el de instrucción pública y bellas artes poco menos de 6 millones y medio, cantidad que, por referirse á un ramo tan importante, debe

considerarse bastante limitada, pues apenas equivale á algo más de una catorceava parte de la suma total de los egresos, y á casi un tercio de la cantidad asignada al servicio de guerra y marina. Felizmente, nuestro Poder Ejecutivo está resuelto á mejorar hasta donde sea posible la instrucción pública, y es seguro que no muy tarde disfrutará ésta de una dotación mucho mayor que hoy.

3. Casi es inútil repetir que los gobiernos tienen la estricta obligación de procurar, cada vez que preparan los presupuestos, **que sus gastos sean proporcionados á los ingresos que calculen obtener** sin extorsión alguna para los contribuyentes; los gobiernos no podrán, así, multiplicar los servicios públicos, si no cuentan con entradas **suficientes** para cubrirlos, á no ser que quieran contraer enormes deudas y formarse una situación precaria y ruinosa.

Por otra parte, sería muy censurable el gobierno que, para lograr un equilibrio aparente en sus presupuestos, no considerase en ellos todos los gastos que tiene que llevar al cabo.

4. El presupuesto de ingresos que cada gobierno forma anualmente, no establece por lo general ningunos nuevos impuestos, ni modifica los antiguos, sino que se limita casi siempre á **confirmar** los ya establecidos; sólo en el caso de que los productos de éstos hayan resultado **insuficientes** para cubrir los servicios públicos, deberá el gobierno **decretar** otros nuevos impuestos; pero si, por lo contrario, dichos productos han aumentado considerablemente, **sobrepasando** á los egresos, entonces el gobierno deberá **suprimir** algunas contribuciones, las de carácter más oneroso, porque, como hemos visto, no debe exigir de

los particulares sino lo **estrictamente necesario** para el buen desempeño de los servicios públicos. Nuestro Gobierno, por ejemplo, en el presupuesto de ingresos para 1894 á 1895, creó algunos nuevos impuestos sobre la exportación del café, de las pieles, del ixtle, de la vainilla, etc., á causa de que los ingresos no habían bastado en el año anterior para cubrir todos sus gastos; á la inversa, en el presupuesto para 1897 á 1898 no incluyó la contribución sobre sueldos de los empleados, porque ésta, no obstante que en 1895 á 1896 produjo más de un millón de pesos, llegó á ser después innecesaria, debido á que los ingresos sobrepasaban ya á los egresos.

5. Del mismo modo que no es lícito á un gobierno poner á sabiendas en su presupuesto una cifra **inferior** á la que deben ascender sus gastos, tampoco le es permitido poner una cifra **superior** á la que calcule que llegarán sus entradas; si la veracidad es una obligación para los individuos, lo es con mayor motivo para los gobiernos. Estos, al preparar sus presupuestos, deben calcular las entradas del próximo año fiscal, tomando por **base** las de los años anteriores. De acuerdo con esto, nuestro Ejecutivo, por ejemplo, en su proyecto de presupuestos de ingresos para el año de 1903 á 1904, calculó un rendimiento aproximado de 68 millones de pesos; debía esperarse que por haber recaudado durante el año anterior 76 millones y por el constante desarrollo de nuestra riqueza pública, la cantidad calculada fuese inferior á la que se obtuviera, como efectivamente lo fué, pues pasó ésta de 68 millones; sin embargo, conviene que los gobiernos, obrando con prudencia, como el nuestro, **disminuyan** un poco sus cálculos; de este modo sus gastos no

quedarán nunca insolutos, y podrá suceder, al contrario, que les resulte en caja un sobrante de consideración. Nuestro Gobierno Federal, por ejemplo, en los ingresos de 1906 á 1907, obtuvo un exceso de 20 millones de pesos sobre los egresos del mismo año.

6. Nuestro presupuesto de ingresos federal divide en seis categorías las rentas públicas:

I. Impuestos sobre el comercio exterior, que comprenden, entre otros, los que pagan las mercancías extranjeras, al ser importadas á la República, y algunas mercancías mexicanas, verbigracia, la orquilla, el henequén, el café, cuando se exportan.

II. Impuestos interiores que se causan en toda la Federación, tales como los que constituyen la renta del timbre.

III. Impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito Federal y Territorios de Tepic, de Quintana Roo y de la Baja California, por ejemplo, las contribuciones sobre profesiones, herencias y donaciones de los habitantes del mismo Distrito y Territorios.

IV. Productos de los servicios públicos, como el de correos y el de telégrafos.

V. Productos de los bienes inmuebles de la Nación, por ejemplo, los de los terrenos baldíos y los de arrendamiento ó explotación de bosques.

VI. Productos y aprovechamientos diversos, á saber, los de la Lotería Nacional, los de las multas, etc.

CUESTIONARIO.

1. ¿Cuáles son las dos partes que comprenden los presupuestos del Estado?

2. ¿Deben asignarse iguales egresos á los diversos servicios públicos?

3. ¿Qué obligación tienen que llenar los gobiernos cada vez que preparen los presupuestos?

4. ¿Los presupuestos de ingresos aumentan ó disminuyen las contribuciones establecidas?

5. ¿Puede un gobierno poner en su presupuesto una cifra superior á la que calcule llegarán sus entradas? ¿De qué manera debe calcular éstas?

6. ¿Cuántas y cuáles son las categorías de rentas públicas que considera nuestro presupuesto de ingresos?

CAPITULO IV.

EMPRESTITOS PUBLICOS.

1. Cuando un país pierde sus cosechas, las semillas encarecen de un modo excesivo y absorben la mayor parte de las ganancias de los individuos, los cuales tienen que privarse, por lo mismo, de comprar una multitud de artículos que antes usaban; las ventas del comercio disminuyen, así, extraordinariamente; los comerciantes se ven obligados á importar pocas mercancías, y no es raro que muchos de ellos cierren sus tiendas por la escasez de ventas: todo esto hace naturalmente que los impuestos, entre los que ocupan un lugar principal los que gravan la importación de mercancías y las ventas hechas por el comercio, produzcan rendimientos muy inferiores á los calculados por el gobierno, y que no basten, en consecuencia, para cubrir los servicios públicos. Igual cosa pueden originar las crisis que de tiempo en tiempo sufren los demás ramos de la producción; la minería, por ejemplo, presenta tremendos trastornos cada vez que á causa de inundaciones, ó por agotamiento de sus criaderos, cesan de producir los metales preciosos; los dueños de ellas suspenden los trabajos ó los abandonan

completamente, dejando sin salario á innumerables trabajadores, los cuales, mientras no se emplean, se abstienen forzosamente de comprar toda especie de objetos que no sean necesarios en lo absoluto para su subsistencia; y aun estos objetos los adquirirán, no al contado, sino al crédito; ya se comprende que el comercio y el gobierno tendrán que sufrir en definitiva los propios efectos á que nos referimos en un principio. Sucede también que el gobierno, más tarde ó más temprano, se ve obligado de un modo imprescindible á emprender obras gigantescas, como la de un extenso canal para dar salida á las aguas de una ciudad populosa, ó un ferrocarril para comunicar dos ó más lugares de importancia, obras exigidas imperiosamente por el bien público y que entrañan un desembolso de varios millones de pesos. Por último, si llega á surgir desgraciadamente en un país, una guerra civil ó extranjera, el gobierno tendrá que gastar sumas colosales, muy superiores á veces á la totalidad de sus ingresos; por ejemplo, los gastos del ejército y de la armada de Inglaterra, durante la guerra de Crimea, ascendieron á varios centenares de millones de pesos, y los gastos que erogó Francia á causa de la guerra que sostuvo no hace muchos años contra Alemania, lo mismo que los desembolsados por Rusia y el Japón en su última guerra, sumaron algunos miles de millones: sería, pues, absolutamente imposible cubrir sumas tan cuantiosas con los ingresos ordinarios. Ahora bien, como en todos estos casos, ya cuando hay una disminución inesperada en los ingresos, ya cuando se emprenden obras gigantescas exigidas ineludiblemente por el bien público, ya cuando surge una guerra intestina ó exterior, **el gobierno no puede ob-**

tener en el momento, y en ocasiones ni á la larga, por medio de impuestos, los fondos que necesita de una manera tan urgente, se ve obligado á recurrir al crédito, solicitando de los capitalistas dichos fondos en calidad de préstamo: tal es el origen de los empréstitos públicos.

2. A un particular se le presta cierta cantidad de dinero á condición de que la reembolse en un término relativamente corto, verbigracia, dentro de seis meses ó un año, mientras que el gobierno casi nunca contrae un empréstito si no es estipulando, para su pago, un plazo larguísimo, á veces indefinido. A un particular se le obliga, demandándole, á que pague sus deudas, lo que es imposible hacer respecto de un gobierno. Además, cuando un capitalista hace un préstamo á un particular, le exige por lo general un fiador, ó que afecte tales ó cuales bienes al pago de la deuda, garantías que un gobierno no puede dar, excepto muy rara vez, porque el valor de todos sus bienes, aunque sea considerable, no llega á la cifra que alcanzan comúnmente los grandes empréstitos. **Todas estas circunstancias hacen que los capitalistas sólo presten á los gobiernos que les inspiran una absoluta confianza y les ofrecen mayores utilidades que las que pueden encontrar por medio de cualquier préstamo privado.** Agregaremos que la manera más eficaz que un gobierno tiene de conservar su crédito, es **cumplir con religiosa exactitud todos sus compromisos;** nuestro Gobierno, por ejemplo, no ha perdido su crédito, antes bien, lo ha aumentado, debido principalmente á que, no obstante las tremendas crisis que ha sufrido, sobre todo la de 1893 á 1894, año en que los ingresos fueron infe-

riores á los egresos en más de seis millones de pesos, ha procurado siempre, aún á costa de verdaderos sacrificios, pagar religiosamente su deuda exterior.

3. Algunos gobiernos, faltos de crédito, recurren con frecuencia á medios indebidos, á fin de obtener, en calidad de préstamo, los recursos que necesitan de un modo apremiante para sus gastos extraordinarios, recursos que, como hemos indicado, no pueden producir en manera alguna los impuestos. Sabiendo los gobiernos que por tal falta de crédito, nadie les facilitará voluntariamente dichos recursos, **obligan á los capitalistas vecinos del lugar, á que se los proporcionen, contando esos gobiernos, como cuentan, con la fuerza de las armas: los préstamos realizados así, se llaman préstamos forzosos;** como un ejemplo de ellos, podemos citar el que Francia decretó en 1793 por algunos centenares de millones de pesos, disponiendo que todos los capitalistas residentes en el territorio francés contribuyesen de grado ó por fuerza con determinada parte de sus rentas; este empréstito, después de haber transcurrido mucho tiempo y no sin haber suscitado una tenaz resistencia de parte de los particulares, sólo produjo **una décima parte de la suma asignada.** Los préstamos forzosos, entre otros inconvenientes, ofrecen estos dos bastante serios: 1º que **no se distribuyen equitativamente entre los capitalistas,** porque muchos de éstos encuentran medio de ocultar sus rentas, y 2º que son **extremadamente dilatados,** á causa de la resistencia natural que les oponen los propios capitalistas.

4. En contraposición á los préstamos forzosos, se colocan los voluntarios, que se dividen en dos clases: los llamados patrióticos y los propiamente

voluntarios. Los primeros son los que contrae el gobierno dirigiéndose al sentimiento de patriotismo de los ciudadanos, con el objeto de que éstos le suministren en condiciones excepcionalmente favorables los fondos que necesita; por ejemplo, el gobierno de tal ó cual país tiene grandes compromisos que no puede satisfacer sin un gasto total de 100 millones de pesos; sabe que su crédito está muerto y que en lo futuro no le será posible pagar sobre dicha suma de 100 millones un rédito de 6 por ciento, rédito que supondremos sea el normal, esto es, el que todo el mundo pague á los capitalistas. En tales condiciones, el gobierno hace un llamamiento á los ciudadanos patriotas, les expone su difícil situación, y concluye pidiéndoles le presten los 100 millones de pesos, conformándose con recibir anualmente la mitad de los réditos que les corresponden, ó lo que es lo mismo, que, en vez de 6 millones, consientan en admitir sólo 3 cada año. En primer lugar, este sistema supone que todos los ciudadanos capitalistas son suficientemente abnegados para desprenderse de sus riquezas sin obtener, en cambio, de un modo íntegro, los intereses respectivos, y ya la experiencia ha demostrado que esto no pasa siempre, por desgracia; en segundo lugar, siendo pedidos los préstamos patrióticos á los ciudadanos exclusivamente, resulta que en el caso de que aquéllos lleguen á realizarse, será á expensas de los capitales realmente nacionales y con gran perjuicio de las industrias á que estos mismos pudieran haberse consagrado.

5. No queda, pues, otro sistema aceptable, que el de los empréstitos propiamente voluntarios, ó sean los que solicita el gobierno haciendo un simple lla-

namiento á los capitalistas, sin preocuparse de si son nacionales ó extranjeros, y sin desplegar tampoco ninguna coacción física ni moral, ofreciendo, sí, una buena utilidad, suficiente para animar á los capitalistas á suministrar la suma pedida; por ejemplo, el gobierno les manifestará que desea la cantidad de 95 millones de pesos, y que en el caso de que se la faciliten, está dispuesto á reembolsarles 100 millones y á pagarles cada año el rédito respectivo, no sólo sobre los 95 millones que recibirá, sino sobre los 100 millones que se obliga á devolverles; los capitalistas proporcionarán al gobierno, sin duda alguna, la cantidad pedida, sabiendo que si la prestasen á los particulares, éstos no les devolverían nunca 100 millones en lugar de 95, ni les pagarían más rédito que el que correspondiese á la cantidad efectivamente recibida.

CUESTIONARIO.

1. ¿Qué causas diversas pueden dar origen á los empréstitos públicos?
2. ¿Qué diferencia hay entre los préstamos hechos á un particular y los hechos á un gobierno? ¿Cuál es el resultado de esa diferencia?
3. ¿Qué se entiende por préstamos forzosos? ¿Cuáles son sus inconvenientes?
4. ¿Qué se entiende por préstamos voluntarios? ¿Cuántas y cuáles son sus especies? ¿Qué desventajas presentan los préstamos patrióticos?
5. ¿En qué consisten los préstamos propiamente voluntarios?

CAPITULO V.

DEUDA PUBLICA.

1. La deuda pública, á la que dan origen los diversos préstamos que contrae el Estado, puede dividirse, ó bien en deuda interior y en deuda exterior, según que los acreedores sean nacionales ó extranjeros, ó bien en deuda flotante y en deuda consolidada, según que el pago deba de hacerse en breve ó á largo plazo.

2. Cuando la deuda pública es exterior en su mayor parte, esto es, cuando casi todos los empréstitos que le han dado origen, se han contraído en el extranjero, los gastos que tiene que hacer el gobierno son mayores que cuando la deuda es interior, esto es, cuando los acreedores son capitalistas residentes en el propio país que la ha contraído. En efecto, en el primer caso, el gobierno está obligado á situar en el extranjero los intereses y las cantidades que destine para la amortización de la deuda, situación que puede importar una suma bastante crecida; por lo contrario, cuando la deuda es meramente interior, el gobierno no tiene que preocuparse sino de recaudar la suma precisa á que ascienden los intereses y la cantidad

destinada para la amortización, y entregarla luego directamente á los acreedores. Siendo por lo mismo más económicas las deudas interiores que las exteriores, deben preferirse aquéllas, siempre que halla capitales suficientes en el mismo país cuyo gobierno las contrae.

3. A veces, al formar un gobierno sus presupuestos, autoriza á sabiendas gastos superiores á las entradas que calcula obtener; permite, por ejemplo, que éstas alcancen la cifra de 45 millones de pesos, cuando no ignora que los impuestos no le producirán sino 40 millones; dicese en tal caso que hay un déficit de 5 millones en los presupuestos. En otras ocasiones, un gobierno cree de buena fe que sus egresos están equilibrados con las entradas que espera tener, y no obstante, éstas disminuyen por cualquier causa imprevista, resultando de aquí que los egresos superan también á los ingresos; por último, como éstos no se recaudan en partes iguales durante los doce meses del año, siendo muy inferiores, verbigracia, los recaudados en febrero ó marzo, á los recaudados en octubre ó septiembre, y como es fácil que precisamente en uno de los meses de menores entradas haya necesidad de hacer gastos más fuertes, vuelve á suceder que los gastos sobrepasan á los ingresos. Ahora bien, no pudiendo el gobierno en tales casos pagar todos los gastos con los productos de los impuestos, tiene que recurrir á pequeños préstamos para cubrir el excedente de sus gastos, obligándose á un pronto reembolso y estipulando un rédito equitativo, requisitos sin los cuales no obtendría nunca cantidad alguna: estos préstamos, que gozan siempre de un interés y cuya devo-

lución es exigible en breve plazo, constituyen la deuda flotante del Estado.

4. La deuda flotante puede llegar á ser muy considerable con el tiempo, si los egresos exceden constantemente á los ingresos, pues esto obligará al gobierno á que contraiga de continuo nuevas deudas, sin permitirle que pague las deudas anteriores; así, los acreedores del Estado serán al fin muy numerosos, y cada deuda, habiendo sido contraída en época distinta y quizá en condiciones también distintas, exigirá una **cuenta especial**. El gobierno, por ejemplo, en el mes de marzo, tiene tal ó cual gasto urgente y no dispone de entradas bastantes; recurre al banco más acreditado y obtiene allí 250,000 pesos en el propio mes; después, en mayo, le acontece otro tanto, y entonces ya no es ese banco sino una casa particular la que le facilita 180,000 pesos; esto mismo se repite de un modo indefinido, siendo siempre distinto el prestamista; el gobierno, para saber cuáles cantidades debe al banco, á la casa particular y á los demás capitalistas que continúan facilitándole dinero, y cuánto tiene que pagarles por réditos respectivamente y en qué tiempo, está obligado á abrir en sus libros una **cuenta especial** al banco, otra á la casa particular y otra á cada uno de los capitalistas susodichos. **Multiplicándose así, la deuda flotante, las cuentas del gobierno, ya de por sí muy complicadas, vuélvense confusas en extremo, lo cual hace imposible los cálculos exactos en la formación y en el arreglo de los presupuestos**, que, como ya hemos dicho, no pueden tener otra base que las cuentas fiscales de los años anteriores. Por otra parte, cada vez que llega el vencimiento de alguna de dichas deudas, ó de sus réditos, el

gobierno tropieza con serias dificultades para el pago, y no es difícil que los deje insolutos, cayendo en un descrédito completo. **Tales inconvenientes hacen que se considere la deuda flotante como la peor y más onerosa de las deudas públicas.**

5. Los Estados donde ha existido la deuda flotante, concluyen por palpar día á día los inconvenientes susodichos, y es entonces cuando procuran suprimirla. Logran esto principalmente emitiendo un **empréstito público y pagando con su valor todos los pequeños préstamos que han contraído hasta allí: de este modo reducen á una sola sus numerosas deudas, simplificando de un modo extraordinario su contabilidad, y economizan grandes cantidades en el pago de los réditos**. Un gobierno, verbigracia, tiene una deuda flotante de 50 millones de pesos, formada por pequeños créditos, exigibles todos dentro de términos perentorios, y por los que paga cada año 4 millones 500 mil pesos de réditos; no siéndole posible al gobierno soportar semejante deuda, procura y consigue al fin suprimirla, emitiendo un empréstito por valor de esos mismos 50 millones, pagaderos en el muy largo plazo de 90 años, ó antes, si el gobierno lo juzga conveniente, y comprometiéndose á pagar por réditos 2 millones 500 mil pesos cada año, lo que equivale á un 5 por ciento anual. Con esto, el gobierno reduce á **una sola cuenta**, la referente á dicho empréstito, las numerosísimas cuentas de cada uno de los pequeños préstamos que formaban su deuda anterior; **economiza en el pago de réditos 2 millones de pesos anualmente**, y no tiene que **preocuparse ya**, durante mucho tiempo, por el reembolso de la deuda, pues para pagarla puede esperar sin temor alguno

hasta que sus entradas hayan aumentado de un modo considerable. Ahora bien, dicese que un gobierno consolida su deuda, cuando emite un empréstito público y paga con su valor los diversos créditos que forman su deuda flotante; la deuda que sustituye á ésta, toma el nombre de deuda consolidada.

6. Debido á los esfuerzos meritorios de nuestro Gobierno, México no tiene en la actualidad deuda flotante; toda su deuda está consolidada. Divídese ésta, según el presupuesto de egresos, en deuda exterior, pagadera en moneda extranjera, y en deuda interior, pagadera en moneda mexicana.

Según cuenta formada por el Poder Ejecutivo en 1906, la primera ascendía á 313 millones y medio de pesos mexicanos en aquel año.

Nuestra deuda interior es menos grande: alcanza en su conjunto, según la propia cuenta, poco más de ciento treinta y dos millones de pesos.

Para pago de réditos, amortización y otros gastos de ambas deudas, destina el presupuesto de 1907 á 1908, según dijimos, ventiséis millones y medio de pesos, que equivalen á algo menos de la cuarta parte del total de los egresos.

CUESTIONARIO.

1. ¿Qué es lo que da origen á la deuda pública? ¿Cómo puede dividirse ésta?
2. ¿Qué deudas deben preferirse, las interiores ó las exteriores? ¿Cuáles razones hay para preferir las primeras?
3. ¿En cuántos y cuáles casos recurre el gobierno á los prés-

támios pequeños para cubrir sus gastos? ¿Qué es lo que constituye la deuda flotante?

4. ¿Cuáles son los inconvenientes que presenta esta última?

5. ¿De qué manera puede un Estado suprimir su deuda flotante? ¿Cuáles son las ventajas que se obtienen con esta supresión?

6. ¿Existe en México deuda flotante? ¿A cuánto asciende nuestra deuda exterior? ¿A cuánto nuestra deuda interior? ¿Cuánto importa el servicio de ambas?

CAPITULO VI.

CONVERSION Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA.

1. Si el Estado no cuida de **aminorar** su deuda y deja siempre la misma, queda expuesto á que en un momento de crisis, motivada, verbigracia, por una guerra, no haya individuo ni corporación que le proporcione los fondos que necesite en el momento, porque todos temerán con justa razón que no se les pague. Por otra parte, las deudas públicas equivalen á un **gravamen** impuesto á los habitantes de los países que las contraen; nuestra deuda, por ejemplo, requiere para su servicio, como hemos manifestado, algo menos de una cuarta parte del total de los egresos. **El Estado, pues, á fin de aligerar tan pesada carga á los contribuyentes, y poder encontrar en un momento critico los fondos que necesite, debe procurar con el mayor empeño reducir la deuda pública, ó disminuir al menos sus intereses.**

2. Para conseguir lo primero, esto es, para pagar los empréstitos contraídos, el Estado no necesita hacer sacrificio alguno; le basta con entregar á sus acreedores **periódicamente**, como cada 6 ó cada 12 meses,

una suma de dinero relativamente **pequeña**, durante un número de años determinado; por ejemplo, nuestro gobierno destina cada año, para el reembolso del empréstito de 22 millones 700 mil libras esterlinas que contrajo en 1899, muy poco más de **un medio por ciento** del valor nominal de esta suma, ó sean únicamente 703 mil 700 pesos oro. Ahora bien, **llámase amortización de la deuda pública el pago de ésta por medio de pequeños abonos.** Como ejemplo de país que ha sabido amortizar su deuda, podemos citar á los Estados Unidos, que, de algo más de 2,773 millones de **dólares**, á que ascendía su deuda en 1866, la redujeron en veinte y tantos años á 1,546 millones en cifras redondas. Se llama **dólar** el peso americano, el cual equivale aproximadamente á dos pesos mexicanos.

3. Sabemos ya que la tasa del interés del capital **no es la misma** en todo tiempo; que hoy puede ser de 6 por ciento y dentro de uno ó dos años, de 5 ó de 4 por ciento. El Estado, pues, que contrae en la actualidad una deuda de 100 millones de pesos, estipulando un rédito de **6 millones** anuales ó sea 6 por ciento, puede contraer después otra deuda por igual cantidad, estipulando un rédito de **4 millones**, ó sea el 4 por ciento, pagar con ella su deuda anterior, y realizar de esta suerte una economía anual de **2 millones de pesos**. Además, cada vez que un gobierno, apremiado por circunstancias del momento y sin disfrutar de un crédito bien establecido, solicita un préstamo, los capitalistas, aprovechándose de esas mismas circunstancias y temerosos de no ser reembolsados, le exigen un **interés exorbitante**, que el gobierno se ve obligado á aceptar; por ejemplo, le ofrecerán

proporcionar 100 millotes que necesite, siempre que se comprometa á pagarles un rédito de 8 por ciento, ó sean 8 millones anuales, á pesar de que el rédito normal apenas llegará á un 6 por ciento, conforme al cual el gobierno sólo **debería pagar 6 millones**; pasado algún tiempo, el gobierno logra robustecer su crédito, y le es fácil entonces contraer un nuevo empréstito de 100 millones al 4 por ciento y pagar con él su primer préstamo, economizando en lo sucesivo la mitad de los 8 millones que pagaba antes cada año, ó sean 4 millones de pesos. Estas operaciones, por las cuales el gobierno disminuye los intereses de los préstamos que contrae, constituyen lo que se llama **conversión de la deuda pública**.

4. La conversión principal de la deuda exterior de México, fué llevada al cabo por nuestro Gobierno en 1899; merced á ella, nuestro Gobierno logró realizar una economía anual en el servicio de la misma deuda, respecto del año anterior, **de un millón setecientos mil pesos**. Para esto le bastó contratar en Europa el empréstito susodicho de 22.700,000 libras esterlinas, á un rédito de 5 por ciento, obligándose á amortizar con tal suma los diversos empréstitos anteriores, contratados á un rédito mucho mayor, á saber: uno en 1888, á $6\frac{1}{2}$ por ciento, y dos en 1890 y 1895 á $6\frac{1}{4}$ por ciento. Ahora bien, una diferencia de $1\frac{1}{2}$ ó $1\frac{1}{4}$ por ciento sobre cantidades tan cuantiosas, tenía que producir una economía muy considerable.

CUESTIONARIO.

1. ¿Qué razones hay para que el Estado deba reducir su deuda, ó disminuir al menos los intereses de ésta?

2. ¿Qué se entiende por amortización de la deuda pública? ¿Cuál país se ha distinguido en la amortización de su deuda?
3. ¿Qué se entiende por conversión de la deuda pública?
4. ¿Cuál es la principal conversión de la deuda exterior de México? ¿Qué ventajas ha producido para el país?

RESUMEN.

Sabiendo desde antes de qué modo se producen, se distribuyen y circulan las riquezas, hemos aprendido ahora lo siguiente:

I. Es indispensable que en todo pueblo exista un **gobierno** ó autoridad suprema que contenga las invasiones de los pueblos extraños, y prevenga y reprima las violencias de los miembros del propio pueblo; é igualmente que cada miembro **contribuya** con una parte de sus riquezas para los gastos del gobierno, una vez que no hay ningún habitante que no goce de los múltiples beneficios de éste.

II. Dicha parte, ó sea el **impuesto ó contribución**, debe de exigirse á todos, excepto á los **indigentes notorios**, y ser **proporcionada á las ganancias ó utilidades** que obtenga en el Estado cada persona, ya á causa de su trabajo, ya á causa de su capital. El impuesto que se decretase en atención **al capital** y el impuesto **progresivo**, ó sea, como su nombre lo indica, el que grava, según una progresión creciente, las ganancias de cada individuo, deben mirarse como **verdaderos absurdos**; el impuesto **único** es también censurable, aunque no tanto como los dos anteriores.

La distinción de contribuciones **directas** y contribuciones **indirectas** es poco precisa, porque ambas, por lo común, pueden dar lugar á la **incidencia ó repercusión**, ó sea al hecho en virtud del cual la persona que **materialmente** paga el impuesto, **logra resarcirse** á costa de otra ú otras personas.

Los gobiernos deben procurar siempre que las contribuciones sean **generales, proporcionadas á las ganancias, cómodas para el causante y estrictamente económicas**.

III. Los cálculos ó cómputos que hace el gobierno para conocer los **productos** de los impuestos y fijar los **gastos** de los distintos servicios públicos, constituyen respectivamente los **presupuestos de egresos é ingresos**; estos presupuestos deben formarse **periódicamente**, y tiene que presentarlos el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo para su discusión y aprobación, juntamente con una **cuenta detallada** del manejo de los caudales públicos, á fin de que, si de ella apareciere responsable algún funcionario, **se proceda desde luego en su contra**. Nuestras leyes así lo prescriben expresamente.

IV. Es preciso que el presupuesto de egresos se **divida** en varias partes: no siendo todos los servicios públicos de **idéntica** naturaleza, no se deberá asignar á todos ellos **sumas iguales**. Los gobiernos tienen la obligación estricta de procurar que sus egresos sean **proporcionados á los ingresos** que calculen obtener; se hará **censurable** el gobierno que, para lograr un equilibrio aparente en sus presupuestos, no considere en ellos **todos** los gastos que piense llevar á cabo.

El presupuesto de egresos no establece por lo gene-

ral **nuevos** impuestos, sino que se limita á **confirmar** los ya establecidos. Así como no es lícito á un gobierno poner á sabiendas en sus presupuestos una cifra **inferior** á la que asciendan sus gastos, tampoco le es permitido poner una cifra **superior** á la que calcule deben llegar sus entradas. Nuestros ingresos federales se dividen en **seis** categorías: 1ª, impuestos sobre el comercio exterior; 2ª, impuestos interiores que se causan en toda la Federación; 3ª, impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito Federal y Territorios de Quintana Roo, de Tepic y de la Baja California; 4ª, productos de los servicios públicos; 5ª, productos de bienes inmuebles de la Nación, y 6ª, productos y aprovechamientos diversos.

V. Como suele suceder que el gobierno no obtiene en el momento, y á veces ni á la larga, por medio de los impuestos, los fondos que necesita de una manera urgente, se ve obligado á recurrir al **crédito**, solicitando de los capitalistas dichos fondos, en calidad de préstamo, y dando origen, así, á los **empréstitos públicos**; debido al carácter especial de éstos, ningún gobierno podrá contraerlos si no inspira una **gran confianza** á los capitalistas y no les ofrece una **utilidad**. Los empréstitos **forzosos** y los llamados **patrióticos** presentan serios inconvenientes, y por tanto, un gobierno sólo debe recurrir á los empréstitos **propriadamente voluntarios**, que son aquéllos en que no hay coacción alguna, física ni moral.

VI. La **deuda nacional**, á la que dan nacimiento los empréstitos públicos, puede dividirse en **exterior é interior**, según que los acreedores sean nacionales ó extranjeros, y en **flotante y consolidada**, según que el pago deba hacerse en breve ó á largo plazo.

Las deudas interiores deben **preferirse** á las exteriores, por ser más **económicas** que éstas. La deuda flotante presenta grandes desventajas y debe **substituirse** por lo mismo con la deuda consolidada. México no tiene deuda flotante; toda su deuda es consolidada.

VII. El Estado, con el objeto de **quitar** á los contribuyentes las pesadas cargas de la deuda pública, ó aligerarlas por lo menos, y de estar en aptitud de **encontrar** en un momento de crisis los fondos que necesite, debe procurar con el mayor empeño **reducir** la deuda pública, ó **disminuir** sus intereses hasta donde le sea posible. Para **reducir** su deuda, le basta entregar á sus acreedores **periódicamente** una suma de dinero relativamente pequeña, durante un número de años determinado: esto constituye lo que se llama **amortización de la deuda pública**. Por último, para **disminuir** los intereses de ésta, el gobierno puede **contraer** un nuevo préstamo á un rédito inferior al que pague en la actualidad, y saldar con su valor los créditos que haya contraído anteriormente.

Hemos aprendido, en consecuencia, **cuáles son los principios económicos que rigen al Estado en materia de contribuciones, presupuestos y deuda pública**.